



Popayán, mayo 19 de 2025

001937

Señores

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. - EMTEL S.A. E.S.P.**

Popayán

Departamento del Cauca

Asunto: Observaciones

Referencia: Invitación Pública No. 03 de 2025

Respetados señores,

La **CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y OPERACIONES – CORPRO OPERACIONES** se encuentra interesada en participar en el proceso de Invitación Pública No. 03 de 2025 adelantada por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán – EMTEL S.A. E.S.P y, para ello, es necesario tener en consideración situaciones que permitan seleccionar a los posibles oferentes en el marco de una selección objetiva.

Es por lo anterior, que nos permitimos manifestar que tras la revisión del Pliego de Condiciones correspondiente a la Invitación Pública No. 03 de 2025, se observa que la cantidad de recurso humano exigido para la ejecución del objeto contractual resulta excesiva en relación con la naturaleza del proceso y el tiempo previsto para la presentación de las propuestas, el cual, según el cronograma, finaliza el día 23 de mayo de 2025.

La magnitud del personal requerido podría limitar de manera significativa la participación de posibles proponentes, especialmente en un proceso con un plazo de respuesta tan reducido.

Esta exigencia, en su estado actual, no parece guardar una relación proporcional con los tiempos establecidos ni con los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.



Por lo anterior, se solicita respetuosamente a EMTEL S.A. E.S.P. reconsiderar y disminuir la cantidad de recurso humano exigido o, en su defecto, justificar técnica y económicamente la necesidad de dicho requerimiento.

Esto con el fin de garantizar condiciones más equitativas que permitan una participación amplia y competitiva en el proceso de contratación.

Atentamente,

**CORPRO OPERACIONES**

Área Administrativa

Departamento de Contratación Pública

[administrativo@corpro-operaciones.org](mailto:administrativo@corpro-operaciones.org)

Teléfono: 315 560 8756



Popayán, mayo 20 de 2025

Señores  
**EMTEL S.A. E.S.P.**  
Departamento del Cauca  
Ciudad

001938

**REFERENCIA:** Invitación Pública No. 03 de 2025

**ASUNTO:** Observaciones al Pliego de Condiciones

Respetados señores:

**STEVEN SOLANO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.164 de Cali, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI**, de conformidad con el cronograma de actividades del proceso de la referencia, nos permitimos efectuar las correspondientes observaciones, así:

### **PRIMERA OBSERVACIÓN**

En el numeral 15.2.3.1.1. del pliego de condiciones que contempla el "Personal Mínimo", se evidencia lo siguiente:

#### **15.2.3.1.1. PERSONAL MÍNIMO**

**Equipo Mínimo De Trabajo:** El proponente deberá contar con el recurso humano solicitado y presentar junto con su propuesta la HOJA DE VIDA CON SUS ANEXOS, con la experiencia y perfil requerido, que será verificado por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTel S.A. E.S.P., conforme con los siguientes requerimientos:

Dentro de esta condición, se exigen ocho (8) perfiles profesionales que dan cuenta de un total de diecisiete (17) profesionales que se discriminan a continuación:

- Un (1) Director de Proyecto.
- Un (1) Profesional Administrativo.
- Un (1) Profesional Financiero.
- Tres (3) Coordinadores Operativos.
- Tres (3) Coordinadores Tecnológicos.
- Tres (3) Coordinadores Pedagógicos.
- Cuatro (4) Apoyos Operativos.
- Un (1) Auxiliar Administrativo.

Una vez revisados los documentos del proyecto, de manera integral, se evidencia que NO todo el recurso humano es requerido desde el inicio de la ejecución de las actividades. A cuenta de ello, se puede evidenciar en el documento técnico

publicado que los siguientes perfiles serán incorporados por un tiempo inferior a la duración total del proyecto y, serán vinculados dependiendo de la estrategia logística que se plantee, situación que yace una vez sean contratadas las actividades.

El Documento Técnico publicado, contempla en su página 134 y siguientes, los perfiles detallados y la necesidad de la operación de sus respectivas actividades en la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

- **Coordinador Operativo:** *“Es importante que estos profesionales participen activamente todas las subactividades de la actividad 1.1.3., el profesional deberá estar durante 10 meses. Por otra parte, se requieren tres coordinadores, esperando que cada uno este liderando las actividades operativas y logísticas en aproximadamente 8 municipios, es decir que se espera que los municipios se agrupen en tres grandes grupos, dependiendo de la estrategia logística que se plantee.”*
- **Coordinador Tecnológico:** *“Es importante que estos profesionales participen activamente todas las subactividades de la actividad 1.1.3. y 1.1.4., el profesional deberá estar durante 8 meses. Por otra parte, se requieren tres coordinadores, esperando que cada uno este liderando las actividades operativas y logísticas en aproximadamente 8 municipios, es decir que se espera que los municipios se agrupen en tres grandes grupos, dependiendo de la estrategia logística que se plantee.”*
- **Coordinador Pedagógico:** *“Es importante que estos profesionales participen activamente todas las subactividades de la actividad 1.1.2. y 1.1.4, el profesional deberá estar durante 8 meses. Se requieren tres coordinadores, esperando que cada uno este liderando las actividades pedagógicas y académicas en aproximadamente 8 municipios, es decir que se espera que los municipios se agrupen en tres grandes grupos, dependiendo de la estrategia logística que se plantee.”*
- **Apoyo Operativo:** *“Es importante que estos profesionales participen activamente todas las subactividades de la actividad 1.1.3., el profesional deberá estar durante 8 meses. Por otra parte, se requieren cuatro apoyos operativos, que apoyen labores operativas y logísticas en los tres grandes grupos en las 52 sedes, cada uno atenderá aproximadamente 13 sedes cada uno.”*

Así las cosas, resulta imperioso establecer la necesidad de aportar las diecisiete (17) hojas de vida con los respectivos soportes dentro del presente proceso de contratación que tiene como fecha de presentación de las ofertas el día 23 de mayo de la presente anualidad.

Por consiguiente y, siguiendo la lógica de la necesidad del aporte del recurso humano, se solicita a la entidad contratante que únicamente, para efectos del proceso de contratación, requiera las hojas de vida con los respectivos soportes del

Director del proyecto, profesional administrativo, profesional financiero y auxiliar administrativo, toda vez que estos participarán de manera continua en la ejecución de las actividades del proyecto desde la etapa inicial del mismo.

## SEGUNDA OBSERVACIÓN

En la nota única del numeral 15.2.3.1.1. del pliego de condiciones que contempla el "Personal Mínimo", se evidencia lo siguiente:

**NOTA:** Para hacer efectivo el primer pago, previa aprobación por parte de la Interventoría y la supervisión, EL CONTRATISTA deberá acreditar a EMTEL S.A E.S.P, la vinculación de todo el personal mínimo requerido y mencionado en el numeral 15.2.3.1.1. **PERSONAL MÍNIMO**, incluido los literales 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, con la respectiva documentación solicitada en este numeral.

Siguiendo con la lógica de que algunos de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto serán incorporados por un tiempo inferior a la duración total del proyecto y, su vinculación dependerá de la estrategia logística que se plantee por las partes, situación que yace una vez sean contratadas las actividades del proyecto, solicitamos a la entidad contratante se sirva **ELIMINAR** esta condicionante (nota) para efectuar el primer pago y que, contrario sensu, estructure la condición de que, en efecto, el recurso humano requerido deberá estar contratado para la ejecución de actividades de manera previa conforme al cronograma de actividades planteado ante la entidad contratante.

Las presentes observaciones se realizan en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que **NO** responden a los principios que en materia de contratación estatal se atañen.

Esta solicitud garantiza directamente los siguientes:

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general y la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.
- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a

una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad". Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: "En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos, valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...)."

- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).
- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la documentación más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, "la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia".
- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Atentamente,



**STEVEN SOLANO MARTINEZ**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN COLOMBIA SI  
Nit.805.031.445-7



ASOCIACIÓN  
ALTERNATIVAS

Mayo 20 de 2025

Señores  
**EMTEL S.A. E.S.P.**  
E.S.D.



001948

**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2025**

La asociación Alternativas es una organización sin ánimo de lucro creada desde el año 2001 y conformada en la actualidad por empresas y profesionales de diferentes áreas de desarrollo económico, social, cultural y ambiental, así como de una amplia red de aliados comerciales, logísticos y empresariales que nos permite contribuir de manera efectiva en el desarrollo de actividades logísticas de manera integral.

El equipo de licitaciones de la **ASOCIACIÓN ALTERNATIVAS**, se permite instaurar las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso en referencia:

**PRIMERO:**

Tras la revisión de los documentos publicados en la página web de EMTEL S.A. E.S.P., correspondientes al proceso de contratación mediante invitación pública No. 03 de 2025, se identificó la exigencia de indicadores relacionados con la capacidad organizacional.

En este sentido, solicitamos a la entidad aclarar si dicha exigencia aplica también a las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, dado que estas no generan rentabilidad en el desarrollo de sus actividades operativas.

**SEGUNDO:**

Tras la revisión de los documentos publicados en la página web de EMTEL S.A. E.S.P., correspondientes al proceso de contratación mediante invitación



Dirección: Carrera 12 E No 50-05  
Teléfono: 3184317412-  
Correo electrónico [asociacionalternativas@gmail.com](mailto:asociacionalternativas@gmail.com)  
[www.alternativas.com.co](http://www.alternativas.com.co)



ASOCIACIÓN  
ALTERNATIVAS

pública No. 03 de 2025, se identificó la exigencia de más de quince (15) perfiles profesionales establecidos en el numeral 15.2.3.1.1.

Situación que resulta desproporcionada en relación con el plazo establecido para la presentación de la propuesta, el cual, según el cronograma de actividades, está previsto para el 23 de mayo de 2025.

Por consiguiente, se solicita a EMTEL S.A. E.S.P. considerar la reducción en la cantidad de recurso humano exigido o, en su defecto, la eliminación de dicha condición, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el presente proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025

Atentamente,

*Christian Fabian Cabal*  
**ASOCIACIÓN ALTERNATIVAS**

Equipo de Licitaciones

Correo: *asociacionalternativas@gmail.com*



Dirección: Carrera 12 E No 50-05

Teléfono: 3184317412-

Correo electrónico [asociacionalternativas@gmail.com](mailto:asociacionalternativas@gmail.com)

[www.alternativas.com.co](http://www.alternativas.com.co)